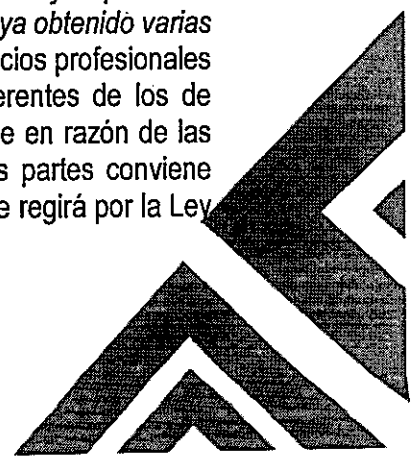


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATANTE	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO CODECHOCO
REPRESENTANTE LEGAL	ARNOLD ALEXANDER RINCON LOPEZ
CONTRATISTA	LEDIS BLANDON CASAS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN EL MARCO DEL COMPONENTE DE FUNCIONAMIENTO, COMO REVISORA FISCAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ-CODECHOCÓ.
DURACIÓN	SERÁ A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO E INICIO DE ACTIVIDADES EN LA PLATAFORMA SECOP II, HASTA EL 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2026.
VALOR	CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 42'150.000 MCTE)

Entre los suscritos a saber **ARNOLD ALEXANDER RINCON LOPEZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **11.804.627**, quien obra en calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo sostenible del Choco CODECHOCO, elegido mediante **Acuerdo Nro. 015 del 30 de diciembre del 2024**, cargo de que tomó posesión el 30 de diciembre del mismo año, tal como consta en el acta Nro.05. En uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley y en los Estatutos, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias actuando en nombre y representación de CODECHOCÓ, con Nit. No. **899999238 - 5**, quien para los efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATANTE**, de una parte y por otra, **LEDIS BLANDON CASAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **54.257.090**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: a). Que la misión de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó, es ejercer como máxima autoridad ambiental y desarrollar las políticas, planes, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos renovables, en el marco del fortalecimiento del SINA, fomentando la integración de las comunidades indígenas y negras que tradicionalmente habitan en el Departamento del Chocó, y el Contrato a Celebrar se relaciona la mencionada misión institucional. b) Que, la entidad contratante desarrollo los respectivos estudios y Documentos Previos. c) Que el **CONTRATISTA**, está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada y requerida. d) *Que la ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, establece en el artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, según lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la citada norma. e) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que *"Las Entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de los servicios profesionales de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.* f) Que en razón de las consideraciones señaladas y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes conviene celebrar el presente contrato de prestación de servicio y apoyo a la gestión, que se registró por la Ley





CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional
Para el Desarrollo Sostenible del Chocó

80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN EL MARCO DEL COMPONENTE DE FUNCIONAMIENTO, COMO REVISORA FISCAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ- CODECHOCÓ. ALCANCE DEL OBJETO.** Revisora Fiscal para la ejecución de las actividades en el marco del componente de funcionamiento apoyando la gestión administrativa de la corporación autónoma regional para el desarrollo sostenible del chocó - condechocó. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la entidad. 2. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas. 3. Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en las reuniones relacionadas con el objeto contractual. 4. Elaborar de común acuerdo con el supervisor del contrato, un plan de trabajo que establezca el cronograma y actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto, el cual deberá ser presentado al inicio del plazo de ejecución y estar suscrito por las partes. 5. Presentar informe de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago, acorde con lo estipulado en el desarrollo del objeto contractual. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual. 6. Cumplir con sus obligaciones de manera oportuna frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente. 7. Aplicar durante la ejecución del contrato, los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, la Política Ambiental y en general de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes. 8. Actualizar la hoja de vida en el SIGEP II, en caso de que, durante el plazo de ejecución contractual, se presenten modificaciones a la información inicialmente registrada en dicho sistema e informar a la corporación, acerca de su lugar de domicilio durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 9. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor de este. 10. Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual. 11. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios. 12. La entidad suministrará el registro en el directorio activo (usuario y clave), y el correo electrónico. 13. Recibir del Almacén de la corporación, mediante inventario físico, los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato, previa solicitud del supervisor de este. De igual manera, al momento de la terminación del plazo de ejecución contractual, hacer entrega a dicha dependencia, del inventario físico recibido. 14. Responder por la pérdida o daños que sufran los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato. 15. Portar en lugar visible el carné que se asigne, cuando se haga presencia en la sede de la entidad o cuando se actúe en representación institucional ante otras entidades. De igual manera, hacer devolución del carné a dicha dependencia, al momento de la terminación del plazo de ejecución contractual. 16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho. 17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios. 18. Desplazarse a los diferentes municipios del país en caso de ser necesario para la debida ejecución del contrato, previa coordinación con el supervisor de este. Para tal fin, la corporación apropiará y reconocerá con cargo al presupuesto de inversión de la presente vigencia fiscal los recursos para cubrir dichos gastos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. 19. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de tratamiento de datos personales, Manual de políticas de seguridad de la información de Codechocó y las políticas de seguridad digital adoptadas por la entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información pública reservada, pública clasificada, datos sensibles, datos privados, datos semiprivados, secreto empresarial comercial, durante toda la vigencia del contrato y hasta dos (2) años después de la liquidación (si aplica) del mismo. 20. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el



CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional
Para el Desarrollo Sostenible del Chocó

objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** En cumplimiento a lo previsto en la cláusula primera del presente contrato en el contratista se compromete a: **1)** Verificar que las operaciones de orden fiscal que se celebren o cumplan por cuenta de la Corporación se ajusten a las prescripciones de la ley, de los estatutos corporativos a las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo. **2)** Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea corporativa, Consejo directivo o al Director General según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la corporación. **3)** Colaborar con las entidades que ejerzan la inspección y vigilancia de la Corporación y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitado. **4)** Velar que la contabilidad de la Corporación se lleve regularmente, así como las actas de las reuniones de la Asamblea Corporativa, Consejos Directivos y que se conserven debidamente la correspondencia de la Corporación y los comprobantes de las cuentas o movimientos contables, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. **5)** Inspeccionar asiduamente los bienes de la Corporación y procurar que se tomen en forma oportuna las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título. **6)** Impartir instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Corporación. **7)** Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. **8)** Convocar a la Asamblea Corporativa a las reuniones extraordinarias cuando juzguen necesario en asuntos de relación directa con sus funciones. **9)** Cumplir con las demás atribuciones que señalan la ley o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea Corporativa. **10)** Atender las citaciones que le haga la Asamblea Corporativa, así como asistir a las reuniones del Consejo Directivo por invitación del mismo cuando se le considere necesario. **11)** Ejecutar el contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas, económicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la ley y los estatutos de la Corporación. **PARAGRAFO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales, legales y administrativos el valor del presente contrato se estipula en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 42'150.000 MCTE)**, **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE realizará los pagos correspondientes a la prestación del servicio contratado, serán de los meses de julio a diciembre cada uno por valor de **SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 7'025.000 MCTE)**, Previa presentación de la certificación por parte de la Secretaria General y del cumplimiento y prestación de los servicios a entera satisfacción, además, el contratista deberá presentar los siguientes documentos la entrega del informe final de los productos contratados: cuenta de cobro o factura según corresponda, Recibo del pago de Salud, Pensión y ARL. El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación. **PARAGRAFO:** Para el último pago se debe presentar además de los anteriores documentos el Acta de Terminación del Contrato, suscrita por el Interventor y/o Supervisor y el ordenador del gasto, los paz y salvo expedidos por el área de prensa, tesorería, almacén y legalizaciones. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso, **b)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **c)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se Encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **d)** Está a paz y salvo con sus obligaciones contractuales y frente al sistema de seguridad social integral. **e)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del respectivo contrato que llegare a suscribirse será a partir del perfeccionamiento e inicio de actividades en la plataforma del SECOP II, hasta el 31 del mes de Diciembre de 2026. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** **1.** Pagar oportunamente la contraprestación pactada, **2.** Supervisar la ejecución del contrato y el correcto funcionamiento. **3.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **4.** Las demás que se deriven del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, TERMINACIÓN y CADUCIDAD:** La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – Codechocó, podrá terminar, modificar y/o

NTI: 89999238-5

Chocó Carrera 1° N° 22-56 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

CO-PR-01-FR-01 V 122-01-13



CODECHOCO
Corporación Autónoma Regional
Para el Desarrollo Sostenible del Chocó

interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. CODECHOCO podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a nombre de la Entidad Estatal, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que nombre de la Entidad Estatal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS:** En caso de demora o incumplimiento parcial de las obligaciones de este contrato por parte del contratista, CODECHOCO, podrá imponer multa multas diarias sucesivas equivalente al uno (1%) por ciento del valor total del contrato sin que estas excedan el 10% por ciento del valor total del mínimo. **CLAUSULA DECIMA: SUSPENSION TEMPORAL.** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del interventor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el interventor con el visto bueno del Director de la Corporación. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión, en caso de haberse constituido. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, las obras se reiniciarán dejando Constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Director General de CODECHOCO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CODECHOCO, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a CODECHOCO, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 13 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato y en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** El contratista se obliga a constituir a favor de CODECHOCO, una póliza de garantía única Otorgada por un banco o compañía de seguro debidamente establecida, que ampare los siguientes riesgos: a) **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término del contrato y Doce (12) meses más, b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con vigencia igual a la duración del mismo y doce (12) meses más. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **CONCILIACION:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un Centro de Conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por



CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional
Para el Desarrollo Sostenible del Chocó

las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro Conciliatorio, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISION:** La supervisión del contrato se designará mediante comunicación escrita por el ordenador del gasto, quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias. **PARAGRAFO I:** En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse al Contratista y a la Oficina de la secretaria general de CODECHOCÓ. **PARAGRAFO II:** La supervisión se efectuará, sin perjuicio de las funciones que sobre control de gestión le corresponda a otras dependencias de CODECHOCÓ. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: NO VINCULACIÓN LABORAL.** Se deja expresa constancia que el presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna entre CODECHOCÓ y la contratista, ni reconocimiento y/o pago de prestaciones sociales, horas extras, recargo nocturno, vacaciones o cualquier otro concepto distinto al pago del valor pactado por la prestación del servicio por parte de CODECHOCÓ. **PARAGRAFO.** De conformidad con el numeral 3 del artículo No. 32 de la Ley 80 de 1993 y concordante con el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato no implica subordinación o ausencia de autonomía ni mucho menos dedicación de tiempo completo. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GASTO DE DESPLAZAMIENTO Y GASTOS DE PERMANENCIA:** La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – Codechocó, pagará a los Contratistas Gasto de desplazamiento y Gastos de permanencia, para desarrollar actividades que guarden relación con el objeto suscrito, los cuales deberán ser legalizados dentro de los cinco (5) días siguientes. Lo anterior previa aprobación por parte del Ordenador del gasto de la entidad. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, Las actas de inicio y recibo a satisfacción, informes y documentos precontractuales, Certificado de disponibilidad presupuestal, Certificado de Inclusión en el Plan de Compras, Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA: VEEDURÍA CIUDADANA.** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** CODECHOCÓ, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a la siguiente información presupuestal:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR TOTAL	C.D.P. NO
2.1.002.002.002.008.002 2101	Servicios Jurídicos y Contables	\$ 41'150.000	2

Se imputará el presente Contrato, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2 de 2026. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contratista se compromete a ejecutar el contrato en el Departamento del Chocó, en el Municipio de Quibdó. **PARAGRAFO:** El lugar de ejecución podrá ser reasignado por el Director General, en dicho evento, no será necesario modificar el contrato y la reasignación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse al Contratista y a la Oficina de la Secretaria General de CODECHOCÓ.

Proyectó	Revisó	Aprobó	Aprobó	Fallas	Anexos	Fecha
Cristian Sánchez Profesional Contratación	Jheisuly Buenaños Asesora en Contratación	Harry Samir Mosquera Secretario General	Arnold Alexander Ribón López Director General	Cinco (05)	0	01/07/2026
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.						